



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0382-2025-UNJFSC

Huacho, 23 de abril de 2025

VISTO:

El expediente N° **2025-013584**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con Oficio N° 0107-2025-D-FIP-UNJFSC, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, sobre **Ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 0023-2025-FIP, que Actualiza la Comisión Evaluadora para la Admisión de Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio**; y el Decreto de Rectorado N° 004152-2025-R-UNJFSC, de fecha 01 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0382-2025-UNJFSC

Huacho, 23 de abril de 2025

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, el Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, en su artículo 262° numeral 10, sobre Atribuciones del Consejo de Facultad, precisa que: *“El Consejo de Facultad tiene las siguientes atribuciones: Aprobar Reglamentos y designar Comisiones Temporales o Permanentes para trabajos específicos”;*

Que, el artículo 306° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, establece los requisitos para ser designado ayudante de cátedra o de laboratorio: *“1. Pertenecer al tercio superior y estar cursando los dos últimos años de estudio. 2. Haber aprobado el curso materia de la ayudantía, entre los primeros alumnos. 3. Haber ganado la vacante por concurso interno, entre los que hayan cumplido los requisitos anteriores.”;*

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, solicita: *“REFRENDAMIENTO RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0023-2025-FIP, ACTUALIZA LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA ADMISIÓN DE AYUDANTES DE CÁTEDRA O DE LABORATORIO”;*

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Facultativa N°0023-2025-FIP, de fecha 29 de enero de 2025, emitida por la Facultad de Ingeniería Pesquera, que resuelve: *“Actualizar la Comisión Evaluadora para la Admisión de Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Pesquera, que será integrada de la siguiente manera:*

- *Mtro. José del Carmen Cuéllar Reyes – Presidente*
- *Ing. Luis Arnaldo Girón García – Miembro*
- *Estudiante Juan Carlos Leyva Rojas – Miembro*

Que, mediante Informe Técnico N° 0058-2025-URLC/ORRHH, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, menciona que: *(...) en relación a lo solicitado, es menester invocar el artículo 262° numeral 10 del Estatuto de la universidad, que prescribe: “El Consejo de Facultad tiene las siguientes atribuciones: Aprobar Reglamentos y designar Comisiones Temporales o Permanentes para trabajos específicos”;* opinando que: *1- PRIMERO: Deviene en PROCEDENTE la designación de la Comisión Evaluadora para la Admisión de Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Pesquera, según el artículo 1° de la Resolución de Consejo de Facultad N°0023-2025-FIP de fecha 29 de enero de 2025, cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto Universitario. 2. SEGUNDO: PRECISAR que los miembros de la Comisión de Licenciamiento de la facultad, docentes ordinarios, no se encuentran dentro de los alcances de la incompatibilidad funcional advertida en el artículo 345° del mismo cuerpo normativo.”;*

Que, al traslado, con Informe N°0204-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro de sus fundamentos fácticos y jurídicos, menciona que: *“(…) Debe tenerse en cuenta que la Administración Pública se rige por el Principio de Legalidad que establece que todo servidor o funcionario público, en el ejercicio de sus funciones, debe*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0382-2025-UNJFSC

Huacho, 23 de abril de 2025

*conducirse siempre con arreglo a los dispositivos normativos vigentes; esto es, básicamente en el presente caso, por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNJFSC. Por último, esta Oficina de Asesoría Jurídica en base a lo desarrollado en los incisos anteriores y en respeto de la normatividad vigente (...)", opinando: "PRIMERO: Se recomienda declarar **PROCEDENTE**, la **RATIFICACIÓN** de la **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0023-2025-FIP** de fecha 29 de enero de 2025, promovido por el **Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera**, de conformidad al Informe Técnico N° 0058-2025-URLC/ORRHH y en base a lo desarrollado en el presente informe legal."*

Que, el artículo 62 numeral 2 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: (...) *Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.*";

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 004152-2025-R-UNJFSC, de fecha 01 de abril de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N°0023-2025-FIP, de fecha 29 de enero de 2025, emitida por la Facultad de Ingeniería Pesquera, que resuelve:

Artículo 1° Actualizar la Comisión Evaluadora para la Admisión de Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio de la Facultad de Ingeniería Pesquera, que será integrada de la siguiente manera:

- Mtro. José del Carmen Cuéllar Reyes – Presidente
- Ing. Luis Arnaldo Girón García – Miembro
- Estudiante Juan Carlos Leyva Rojas - Miembro

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, notifique bajo cargo la presente resolución, a cada uno de los interesados mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que debe ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0382-2025-UNJFSC

Huacho, 23 de abril de 2025

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

**FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL**

CADV/SMLS/patc.-

